

Guaranda abril 29, 2023  
RCU – 010 – 2023 – 071

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (010), realizada el 29 de abril del 2023;**

**CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, con sus respectivos aranceles.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]”;

**QUE**, la Ley ibidem en su artículo 5, literal b, manifiesta: “Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 85: “Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”.

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 66 establece: “Sistema interno de evaluación estudiantil. – Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados”;

**QUE**, el Reglamento ibidem en su artículo 67, literal c determina: la Escala de valoración: “Las IES establecerán en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre programas y carreras de tercer y cuarto nivel, respectivamente, considerando la equivalencia de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado, Reprobado. Esta escala deberá ser publicada en su portal web”.

**QUE**, el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Maestría y Educación Continua, de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 49, literal e) señala: “Establecer criterios y parámetros claros de aprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 señala: “deberes y derechos del Consejo Universitario: en su literal d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**QUE**, la Comisión Administrativa mediante Resolución Nro. RCA-001-2023, remite al Consejo Universitario para su revisión y aprobación el Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, así como los correspondientes aranceles”;

**QUE**, Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2023-1058-M, autoriza considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario el Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, con los correspondientes aranceles.

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL PLAN ACADÉMICO PARA ALUMNOS REPROBADOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS 2023, CON LOS CORRESPONDIENTES ARANCELES”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

